

DECRETO 4496 DE 2008

(noviembre 27)

por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Decreto 2101 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a los artículos 3° de la Ley 6ª de 1971 y 2° de la Ley 7ª de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. Aplazar hasta el 1° de febrero de 2009 la entrada en vigencia del Decreto 2101 de 2008, aplazado mediante los Decretos 2354, 3555 y 4132 de 2008, salvo lo dispuesto en el artículo 21, el cual entró a regir el 13 de junio de 2008.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Viceministro de Comercio Exterior encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Eduardo Muñoz Gómez.

